



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 06 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUI.

VISTO: El Informe N° 191-2018-GIAT/MPMC de fecha 04 de Abril del 2018, suscrito por el Ing. Hermógenes Rupay Solorzano, quien solicita la Aprobación del Expediente Técnico-TRABAJA PERU del Proyecto denominado "**Mejoramiento de las condiciones de los Servicios Turísticos y Recreacionales del Parque Principal en el C.P. Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Mariscal Cáceres-San Martín**" con Código Unico de Inversiones N° 248798.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-D.S. N° 350-2015-EF; las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencia ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto General a las Ventas correspondientes. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce días hábiles para emitir y notificar al contratista la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, el Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable.

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la responsabilidad de realizar las funciones siguientes:

- j) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- k) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad empresa a la que la UF pertenece.
- l) Elaborar el contenido para la fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual;





asi como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el Proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

- m) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- n) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
 - o) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación,
 - p) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión
 - q) En el caso de las Unidades Formadoras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, formularán proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno. Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- r) Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. En el caso que exista una Mancomunidad Regional competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden encargar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional. Los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el Proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. En el caso que exista una mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 191-2018-GIAT-MPMC, presentado por el Gerente de la GIAT, respecto al Proyecto denominado **“Mejoramiento de las condiciones de los Servicios Turísticos y Recreacionales del Parque Principal en el C.P. Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Mariscal Cáceres-San Martín” con Código Unico de Inversiones N° 248798**; por lo cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, ha seleccionado, priorizado y aprobado la intervención, en concordancia con los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo **“TRABAJA PERU”**.

Que, el propósito **DEL PROGRAMA PAARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO TRABAJA PERU**, es contribuir a la mejora de la calidad y niveles de vida de los habitantes de los centros poblados rurales y pequeñas localidades del interior del país, coordinando, concertando y articulando la ejecución de programas y proyectos a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cabe indicar que sus acciones están orientadas a mejorar el ornato de las localidades Rurales, para mejorar la calidad de vida de la población; fortalecer el tejido social y la organización local, y mejorar la calidad ambiental del entorno.

Que, el presente Proyecto se enmarca dentro de la alternativa N° 02 seleccionada en el P/ **“CREACIÓN DEL PARQUE CENTRAL TURÍSTICO CON FINES CULTURALES Y RECREATIVOS CORRESPONDIENTE AL SECTOR LA VICTORIA, DISTRITO DE JUANJUI, MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN”**, que cuenta con aprobación y conformidad del Programa Trabaja Perú y con la elegibilidad correspondiente, lo cual cuenta con la siguiente información básica según el Invierte Perú.

Que, con fecha 23/03/2018, el Consultor LUD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite el Expediente Técnico, mediante CARTA N° 078-2018-TPT-JCLD; que el Expediente Técnico del Proyecto: **“Mejoramiento de las condiciones de los Servicios Turísticos y Recreacionales del Parque Principal en el C.P. Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Mariscal Cáceres-San Martín” con Código Unico de Inversiones N° 248798**, ha sido revisada y evaluada por el personal técnico de la GIAT-MPMC, la misma que se encuentra conforme.





Que, el Objetivo Principal del Proyecto es el **Mejoramiento de las Condiciones de los Servicios Turísticos y Recreacionales del Parque Principal en el C.P. Juanjuicillo, Distrito de Juanjuí, Mariscal Cáceres-San Martín**, siguiendo las especificaciones técnicas del reglamento para telecomunicaciones del Perú.

Que, los objetivos generales es adecuar condiciones para el desarrollo de las actividades cívicas, culturales, turísticas y de Recreación en el Parque Central del SECTOR-JUANJUICILLO, MARISCAL CÁCERES JUANJUI, SAN MARTÍN. Dicho Objetivo se enmarca en el objetivo central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, referente a promover e impulsar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sostenible, fortaleciendo el Sistema Urbano Distrital en un marco de gestión eficiente y eficaz.

Que, los Objetivos específicos es:

- Infraestructura y Equipamiento adecuado del Parque Central
- Adecuadas Condiciones para el Tránsito vehiculara y Peatonal
- Aliviar la situación de pobreza, con la apertura de actividades comerciales
- General fuentes de trabajo a los Beneficiarios Directos de la Zona en Estudio
- Incremento del tránsito vehicular
- Mejorar las condiciones de vida de la población
- Incremento de la Actividad Turística de la zona en estudio

Que, el tiempo de ejecución para la operación será de 84 días hábiles, la modalidad de ejecución es por **AMINISTRACIÓN DIRECTA**.

Que, las metas del presente proyecto son las siguientes:

- ❖ 2,104.22 ml. SARDINELES-CONCRETO F'C=140 KG/CM2 C/MEZCLADORA
- ❖ 3,691.46 m2, PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO PRE-FABRICADO DE 20X10X6 CM.
- ❖ 20.76 m2, PISO CERÁMICA 30*30 CM (ZONA DE MALOCA)
- ❖ 936.75 M2, PISO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2 DE E=2" CON COLOR FROTACHADO SIN BRUÑA INCLUYE ACABADO 1CM MEZCLA 1:2 + 5% OCRE S/MEZCLADORA, PREVIO FALSO PISO-MEZCLA C:H 1:8m E=4" PREPARACIÓN MANUAL, EN ESTACIONAMIENTO.
- ❖ 320.00 und. ZAPATAS C°A F'C=175 KG/CM2- 080X0.60)
- ❖ 118.00 und, COLUMNAS-C°A F'C=175KG/CM2 (C:H)HORMIGON ZARANDEADO C/MEZCLADORA
- ❖ 157.00 und. DE BANCAS DE MADERA CON SOPORTE DE FIERRO SEGÚN DISEÑO ADJUNTO.
- ❖ 1,086.32 m2, COBERTURA DE TECHO CON TEJA ANDINA (HECHA A MÁQUINA PARA BANCAS URBANAS Y MALOCA.
- ❖ 3,174.86 m2 DE SEMBRADO DE GRASS (INCLUYE SELECCIÓN)
- ❖ 79.00 un. DE FAROLAS ORNAMENTALES SEGÚN DISEÑO ADJUNTO
- ❖ 19 puntos, DE RIEGO CON ASPERSORES
- ❖ 01 Asta, DE BANDERA.

Que, el Presupuesto de la Obra es:

COSTO TOTAL	S/. 1,191.533.00
Costo Directo	S/.1,108,603.12
Mano de Obra no calificada	S/. 392,601.26
Mano de Obra Califica	S/. 97,306.40
Materiales	S/. 518,398.41
Equipos y maquinarias	S/. 69,910.05
Herramientas	S/. 9,975.00
Implementos de seguridad	S/. 20,412.00
Costo Indirecto	S/. 82,929.88
Gastos de dirección y coordinación	S/. 10,179.88
Gastos administrativos	S/. 72,750.00





APORTES DEL PROGRAMA Y DEL ORGANISMO PROPONENTES:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Aporte del Programa	S/.510,000.00
Cofinanciamiento Organismo Proponente	S/.681,533.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 1,191,533.00

Estando a lo expuesto en los considerados que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20ª numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:-

Artículo 1º.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO-TRABAJA PERU del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREACIONALES DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL C.P. JUANJUICILLO, DISTRITO DE JUANJUI, MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN" con código Único de Inversiones N°2408798, con un monto de inversión de S/.1,191,533.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL Y 82/100 NUEVOS SOLES.

Artículo 2º.- Hágase de conocimiento, al Gerente Municipal, al Gerente de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y Planificación y al Jefe de la OCI

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
 Juanjuí - Región San Martín Perú

 José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262

